

LEY G - N° 5.919

Artículo 1°.- Institúyese el 6 de diciembre de cada año como el “Día de los Medios Vecinales de Comunicación Social” en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LEY G - N° 5.919 TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del Texto Original de la Ley N° 5.919.	

LEY G - N° 5.919 TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número de artículo del Texto Definitivo	Número de artículo del Texto de Referencia (Ley N° 5.919, Texto Original)	Observaciones
La numeración de los artículos del presente Texto Definitivo corresponde a la numeración del Texto Original de la Ley N° 5.919.		